

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes



24-2000

Año XXIV
7 de noviembre de 2000

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4585

MARTES 17 DE OCTUBRE DE 2000

1. MINUTO DE SILENCIO. En memoria de Joaquín Gutiérrez Mangel 3
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 4578 y 4579 3
3. INFORMES DEL RECTOR 3
4. INFORMES DE DIRECCIÓN 3
5. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes. 3
6. PRESUPUESTO. Modificación externa 2-2000 4
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. Integración de Comisiones Permanentes 4

SESIÓN 4586

MIÉRCOLES 18 DE OCTUBRE DE 2000

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 4580 y 4581 6
2. ASUNTOS JURÍDICOS. Recurso de la profesora Susan Chen Mok 6
3. FIRMA DE CONVENIOS. Políticas generales para la firma de convenios con otras instituciones. 6
4. PRESUPUESTO. Modificación interna 21-2000 10
5. VI CONGRESO UNIVERSITARIO. Convocatoria 10
6. VI CONGRESO UNIVERSITARIO. Juramentación de comisión organizadora 11
7. ESCUELA DE FORMACIÓN DOCENTE. El plenario recibe al M.Sc. Claudio Monge. 11

SESIÓN 4587

MARTES 24 DE OCTUBRE DE 2000

1. CONSEJO UNIVERSITARIO. Nombramiento de director interino 12
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 4582 y 4583 12
3. INFORMES DEL RECTOR 12
4. INFORMES DE DIRECCIÓN 12
5. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes. 13
6. ASUNTOS JURÍDICOS. Recurso de Mary Helen Roberts 13
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. Informe del director 13
8. TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO. Visita de candidatos a miembro suplente 13

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

<u>ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 6736-99</u>	15
<u>CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 6921-2000</u>	15
<u>CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 6922-2000</u>	16
<u>CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 6946-2000</u>	16
<u>CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 6959-2000</u>	16

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4585

Celebrada el martes 17 de octubre de 2000

Aprobada en la sesión 4589 del martes 31 de octubre de 2000

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio como homenaje a la memoria del Profesor Joaquín Gutiérrez Mangel, profesor universitario, laureado escritor costarricense y hombre polifacético y Doctor Honoris Causa de la Universidad de Costa Rica (1992).

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma las actas de las sesiones N°. 4578 y N°. 4579.

ARTÍCULO 3. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Excusas del Rector

El señor Rector presenta excusas por no haber estado presente en la sesión en la que se juramentó a la Directora y a los nuevos miembros. Agrega en ese día se encontraba en México, Monterrey, para participar en la Trigésima Tercera Reunión de la Junta Directiva del Centro Interuniversitario de Desarrollo (CINDA).

b) Reunión de la Junta Directiva del Centro Interuniversitario de Desarrollo (CINDA)

Presenta un informe sobre la XXXIII Reunión de la Junta Directiva del Centro Interuniversitario de Desarrollo, asociación conformada por 26 universidades de América Latina y Europa. Destaca que esta Junta Directiva ha venido trabajando desde hace más de 30 años por el desarrollo de la cooperación interuniversitaria.

c) Liquidación de gastos

Informa que hará una liquidación de gastos, como ha sido la tradición, puesto que la estadía en Monterrey fue cubierta por los organizadores.

d) Presupuesto universitario

Se refiere a la reducción que hizo el Gobierno al presupuesto enviado por las universidades públicas. Esta se había conformado basado en una inflación del 10% y se rebajó considerando una inflación del 7%, sin que fuera discutido o acordado en la Comisión de Enlace. Agrega que esta comisión llegó al acuerdo

de restablecer el presupuesto al monto original, o sea un presupuesto que toma como base de crecimiento para el próximo año, una inflación del 10%, este acuerdo se firmó y los montos serían incorporados en un presupuesto extraordinario para ser aprobado en la primera mitad del año próximo.

e) Comentarios.

Ante la consulta de los miembros el señor Rector amplía información sobre el presupuesto universitario.

ARTÍCULO 4. La Dra. Susana Trejos, Directora del Consejo Universitario, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Viáticos

El señor Rector, en oficio No. CU-118 - 2000, comunica que el señor Eduardo Díaz Olivares, profesor de la Escuela de Matemática, no utilizó la ayuda económica que el Consejo Universitario le aprobó en la sesión No. 4553, para asistir a la II Olimpiada Centroamericana y del Caribe de Matemática.

b) Oficina de Planificación Universitaria

Remite los cuadros y gráficos con la información del número de proyectos ligados a las políticas emitidas por el Consejo Universitario para el plan presupuesto de 2001.

c) Informe

La próxima semana se conocerá el informe de labores que presentará el M.L. Oscar Montanaro Meza, como Director saliente del Consejo Universitario.

d) Bienvenida a los nuevos miembros del Consejo Universitario.

La señora Directora del Consejo Universitario, en nombre propio y de sus compañeros, le da la bienvenida a los nuevos miembros del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos

internacionales **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes: (Ver cuadro en la página 14)

ARTÍCULO 6. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-00-47, referente a la Modificación Externa No. 2 al Presupuesto Ordinario.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El señor Rector mediante oficio R-CU-144-2000 del 6 de octubre de 2000, elevó al Consejo Universitario la Modificación Externa 2 al Presupuesto Ordinario de la Institución del año 2000, presentado por la Oficina de Planificación Universitaria, por un monto de 858.291.357,55 (ochocientos cincuenta y ocho millones doscientos noventa y un mil trescientos cincuenta y siete colones, 55/100).
2. La Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-141-00 del 11 de octubre de 2000 señala que "...esta modificación externa, según lo indicado por la Oficina de Administración Financiera en el oficio OAF-3285-07-2000-P, tiene por objetivo "... procurar el equilibrio presupuestario de la Institución, evitando el reflejo de sobregiros en los informes financieros del año 2000". Indica además que "...adicionalmente a lo expuesto y a los aspectos comentados directamente con los funcionarios encargados en la Oficina de Planificación Universitaria, mismos que fueron atendidos oportunamente, no evidenciamos otras situaciones relevantes que ameriten observaciones".

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Externa 2 al Presupuesto Ordinario de la Institución del año 2000, por un monto de 858.291.357,55 (ochocientos cincuenta y ocho millones doscientos noventa y un mil trescientos cincuenta y siete colones, 55/100)".

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario, conoce la propuesta de la señora Directora, sobre la integración de las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario, para el período 2000-2001.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 3 inciso f) del Reglamento del Consejo Universitario establece entre las funciones de su Director:

"Proponer al Consejo la integración de las comisiones permanentes y especiales y participar en el trabajo de éstas cuando lo crea conveniente"

2. El artículo 30 del Reglamento del Consejo Universitario establece lo siguiente:

"El Consejo Universitario, a propuesta de su Director, integrará las comisiones permanentes y designará a los respectivos coordinadores en la segunda quincena del mes de octubre de cada año.

Asimismo el Consejo Universitario, integrará las comisiones especiales que juzgue necesarias.

En caso de asuntos importantes que requieran de estudios para su resolución, el Consejo Universitario integrará oportunamente comisiones Ad-hoc, asignándoles simultáneamente los lineamientos a seguir y la fecha en que deben rendir el dictamen correspondiente".

3. La experiencia de los últimos años ha mostrado la necesidad de separar en dos comisiones independientes la actual Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos.
4. Dada la proximidad del VI Congreso Universitario es importante que exista una comisión permanente del Consejo Universitario abocada al análisis del Estatuto Orgánico.
5. La Comisión de Estatuto Orgánico y la de Reglamentos están muy vinculadas.
6. El trabajo del Consejo Universitario requiere consolidar como Comisión Permanente la Comisión de Coordinadores de Comisiones, dada la necesidad de que exista una instancia que coordine el trabajo entre las diferentes comisiones y este trabajo con la Dirección del Consejo Universitario.
7. Por la cantidad y calidad del trabajo de las comisiones permanentes, no es conveniente que un miembro del consejo Universitario forme parte de muchas de estas comisiones.
8. Todo miembro del Consejo Universitario tiene derecho pleno de participar en todas las gestiones internas del Consejo Universitario.

ACUERDA:

1. Establecer como Comisión Permanente del Consejo Universitario la Comisión de Coordinadores de Comisiones, que será coordinada por el o la director (a) del Consejo Universitario.

2. La Comisión de Coordinadores tendrá principalmente las siguientes funciones:
 - a. Coordinar la labor de las diferentes comisiones permanentes del Consejo Universitario
 - b. Coordinar con el Director del Consejo Universitario el destino de los asuntos que ingresan al Consejo Universitario y cuyo tratamiento adecuado requiera esa asesoría.
 - c. Asesorar al Director del Consejo Universitario en los diferentes aspectos relacionados con la buena marcha del Consejo Universitario.
 - d. Cualquiera otra que le asigne el Director del Consejo Universitario.
3. Separar en dos comisiones independientes la actual comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos.
4. Establecer como norma que ningún miembro del Consejo Universitario puede pertenecer de manera permanente a menos de dos, ni a más de tres comisiones, a excepción de los coordinadores, que pertenecen a la Comisión de Coordinadores.
5. Ninguna comisión tendrá más de cinco miembros y menos de tres, a excepción de la Comisión de Coordinadores. Para estos efectos, no se tomará en cuenta el representante del Rector en cada comisión.
6. Indicar que todo miembro del Consejo Universitario podrá asistir con plenos derechos a cualquier comisión a la que no pertenezca, cuando se vaya a tratar un asunto de su interés.
7. Encargar a la Comisión de Reglamentos que tome en cuenta el presente acuerdo en la nueva redacción del Reglamento del Consejo Universitario.
8. Integrar las comisiones permanentes del Consejo Universitario para el período octubre 2000-octubre 2001, de la siguiente manera:

COORDINADORES

Dra. Susana Trejos Marín, Coordinadora
 Dr. Claudio Soto Vargas
 Ing. Roberto Trejos Dent
 M.L. Oscar Montanaro Meza
 Dr. William Brenes Gómez

PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

Dr. Claudio Soto Vargas, Coordinador
 Dra. Mercedes Barquero García
 Lic. Marlon Morales Chaves
 Dr. William Brenes Gómez
 Sr. Alonso Brenes Torres
 M.Sc. Jorge Badilla Pérez, Representante del Rector

ESTATUTO ORGÁNICO

Ing. Roberto Trejos Dent, Coordinador
 M.L. Oscar Montanaro Meza
 Dra. Susana Trejos Marín
 Licda. Catalina Devandas Aguilar
 Dra. Yamileth González, Representante del Rector

POLÍTICA ACADÉMICA

Dr. William Brenes Gómez: Coordinador
 Dra. Mercedes Barquero García
 Dra. Susana Trejos Marín
 Licda. Catalina Devandas Aguilar
 Dr. Ramiro Barrantes M., Representante del Rector

REGLAMENTOS

Ing. Roberto Trejos Dent, Coordinador
 Licda. Catalina Devandas Aguilar
 Dr. Claudio Soto Vargas
 Magistra Olimpia López Avendaño
 Sr. Alonso Brenes Torres
 M.Sc. Alejandrina Mata S., Representante del Rector

ASUNTOS JURÍDICOS

M.L. Oscar Montanaro Meza: Coordinador
 Magistra Olimpia López Avendaño
 Lic. Marlon Morales Chaves
 Alonso Brenes Torres

ACUERDO FIRME.

A las diez horas y diez minutos se levanta la sesión.

Dra. Susana Trejos Marín
Directora
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4586

Celebrada el miércoles 18 de octubre de 2000

Aprobada en la sesión 4589 del martes 31 de octubre de 2000

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, las actas de las sesiones No. 4580 y 4581.

ARTÍCULO 2. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-00-25, relativo al recurso de apelación interpuesto por la profesora Susan Chen Mok, contra resolución de la Comisión de Régimen Académico.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La profesora Susan Chen Mok de la Sede Regional del Pacífico, interpuso un recurso de apelación, por cuanto la Comisión de Régimen Académico en la Calificación 1562-6-00 adjudicó un punto al artículo "Simulación de Redes de Computadoras" y estableció el criterio de "No Califica" para las ponencias tituladas "Universidades Estatales y Colegios Universitarios" y "La necesidad de la definición de una política de regionalización de la educación superior estatal", por lo que les consignó cero puntos.
2. Las "Normas para la calificación de obras de investigación no divulgadas por medios escritos", aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión 3209, establecen que sólo excepcionalmente se calificarán las ponencias.
3. Las ponencias tituladas "Universidades Estatales y Colegios Universitarios" y "La necesidad de la definición de una política de regionalización de la educación superior estatal", no reúnen las características de excepcionalidad que establecen las "Normas para la calificación de obras de investigación no divulgadas por medios escritos".
4. Una Comisión de Especialistas de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática analizó el artículo "Simulación de Redes de Computadoras", cuyo criterio fue remitido mediante oficio ECCI-463-00 del 6 de octubre de 2000, estableciendo en lo conducente: "...consideramos que la asignación de un punto asignada por la Comisión de Régimen Académico es justa. El artículo en

mención es de interés para la disciplina y muestra dominio satisfactorio de los conceptos básicos. De hecho, tiene calidad y nivel de profundidad similar a artículos publicados en revistas de la UCR, como la de la Facultad de Ingeniería, los cuales reciben usualmente un punto...".

ACUERDA:

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la profesora Susan Chen Mok de la Sede Regional del Pacífico, contra el puntaje adjudicado por la Comisión de Régimen Académico en la Calificación 1562-6-00, al artículo "Simulación de Redes de Computadoras" y a las ponencias tituladas "Universidades Estatales y Colegios Universitarios" y "La necesidad de la definición de una política de regionalización de la educación superior estatal".

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen No. CPA-DIC-00-21, relativo a la propuesta en relación con la firma, divulgación y aprovechamiento de convenios y acuerdos de la Universidad de Costa Rica con otras instituciones.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios y

CONSIDERANDO:

1. Que en la sesión 4456, artículo 2, del 28 de junio de 1999, el Consejo Universitario encomendó a la Comisión de Política Académica presentar una nueva propuesta de "Normas para la firma y divulgación de tratados y convenios de la Universidad de Costa Rica con otras instituciones", aprobadas en la sesión 3093, artículo 2, del 30 de mayo de 1984.
2. Las propuestas de la Subcomisión nombrada por la Comisión de Política Académica, integrada por los señores Magister Gilbert Muñoz S. (Coordinador), Dr. Luis Estrada N., Dr. Manuel María Murillo, Director de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, Lic. Miguel Chacón de la Contraloría Universitaria y Lic. José Roberto Brenes, de la Oficina Jurídica (ref. CE-DIC-00-01 y CE-DIC-00- del 26 de enero y 26 de setiembre de 2000, respectivamente).

3. La conveniencia de emplear una terminología que preste especial atención a la precisión en el uso de conceptos y coherencia terminológica del articulado propuesto y la necesidad de utilizar los términos "convenio" o "acuerdo" para hacer referencia a los instrumentos por medio de los cuales la Institución puede adquirir derechos o contraer obligaciones con otras entidades nacionales o extranjeras.
4. El dictamen OJ-1110-99 del 23 de agosto de 1999, mediante el cual la Oficina Jurídica señala que el Consejo Universitario puede dictar políticas sobre el tema y no podría dejar de emitir normas generales, en razón de lo que regula el Estatuto Orgánico en su artículo 30, incisos a) y c), que establecen como funciones de este órgano definir "...las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica" y "...las normas generales para la firma y divulgación de convenios con otras universidades extranjeras o instituciones nacionales y revisarlas cada cinco años o cuando lo proponga el rector o alguno de los miembros del Consejo Universitario".
5. El artículo 40, inciso ñ, del Estatuto Orgánico, el cual estipula como función del Rector "firmar, previa consulta a las unidades afectadas, convenios y tratados con instituciones nacionales o extranjeras, cuando estos se ajustan a las normas fijadas por el Consejo Universitario".
6. El Informe de la Contraloría Universitaria OCU-R-138-97 del 29 de julio de 1997, denominado "Evaluación de los lineamientos para el trámite y la administración de convenios".
7. Las observaciones emitidas por el Plenario del Consejo Universitario en las sesiones 4519 y 4521, del 29 de febrero y 7 de marzo de 2000, respectivamente.

ACUERDA:

- I. Aprobar las siguientes "Políticas generales para la firma de convenios y acuerdos de la Universidad de Costa Rica con otras instituciones".

La Universidad de Costa Rica:

1. Estimulará la asociación y colaboración con instituciones de reconocido prestigio en el ámbito nacional e internacional, en procura de objetivos comunes y del beneficio mutuo en los campos de la enseñanza, la investigación, la acción social y la gestión de la Universidad de Costa Rica, todo de conformidad con los propósitos, principios y funciones de la Universidad de Costa Rica, contemplados en el Título I del Estatuto Orgánico.

2. Fomentará y gestionará la participación institucional en todas aquellas actividades internacionales de cooperación académica, cultural, científica y tecnológica que promuevan la complementación de capacidades, el fortalecimiento institucional, la visibilidad y el reconocimiento de la Universidad de Costa Rica en el ámbito internacional.
3. Favorecerá la firma de convenios y acuerdos cuyo propósito fundamental sea el establecimiento de acciones de cooperación para el fortalecimiento y el desarrollo institucional. Para estos fines, la Institución velará porque los derechos y obligaciones que se adquieran u otorguen en virtud de tales convenios y acuerdos, respeten la autonomía universitaria en todos sus ámbitos.

- II. Aprobar las siguientes "Normas generales para la firma y divulgación de convenios y acuerdos con otras instituciones":

Disposiciones comunes:

1. Toda actividad mediante la cual la Universidad de Costa Rica adquiera derechos, obligaciones o responsabilidades de carácter académico, técnico o de cualquiera otra índole, deberá ser formalizada mediante un acuerdo o convenio.
2. De conformidad con el artículo 40, inciso ñ) del Estatuto Orgánico, es potestad exclusiva del Rector firmar los convenios y acuerdos, su renovación o derogatoria; así como cualquier otro acuerdo o convenio específico conexo.
3. Las unidades académicas y oficinas que pongan la firma de convenios o acuerdos, deberán justificar ante el Rector los beneficios sustantivos que se derivarán de éstos; así como, cuando sea pertinente, las implicaciones financieras para la Institución.
4. Como requisito previo a la firma, todos los convenios y acuerdos deberán ser objeto de consulta a las unidades académicas, cuando corresponda, y de revisión por parte de las oficinas técnicas competentes. En el caso de los convenios y acuerdos con universidades o instituciones del extranjero, esa revisión compete llevarla a cabo en primera instancia a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.
5. Para la firma de convenios y acuerdos bilaterales o multilaterales con entidades incorporadas al Consejo Nacional de Rectores, la Univer-

sidad de Costa Rica deberá ajustarse en todos sus extremos a las disposiciones pertinentes que contiene la presente normativa.

6. El período de vigencia de todo acuerdo o convenio no deberá superar el plazo de cinco años. En casos excepcionales, podrá estipularse un plazo mayor cuando medie una justificación sustantiva al efecto y sea de conveniencia institucional.
7. Todo acuerdo o convenio tendrá una instancia coordinadora, designada previa consulta a las unidades operativas y de conformidad con la normativa vigente.
8. En el texto de todo acuerdo o convenio, deberá existir una definición clara de los derechos y obligaciones que adquiere la Institución, de sus objetivos, los cuales deberán ser susceptibles de evaluación; así como de los mecanismos que le permitan a la Universidad de Costa Rica ejercer un control sobre su gestión.
9. Los convenios o acuerdos que firme la Institución, que permita a terceros la utilización de sus bienes inmuebles o la construcción en ellos, deberán ajustarse en todos sus extremos al "Reglamento que regula la concesión a terceros de la autorización para realizar obras en inmuebles de la Universidad".
10. En los convenios y acuerdos que firme la Universidad de Costa Rica se deberá incluir una cláusula en la que se especifique la instancia que asumirá la propiedad de los bienes que se adquieran al amparo del convenio o acuerdo.
11. En los convenios o acuerdos en los que se requiera para su ejecución la integración de comités o juntas administradoras, se deberá definir claramente su conformación, vigencia y funciones.
12. La administración de los recursos financieros que perciba la Universidad de Costa Rica en el marco de los convenios y acuerdos, deberá realizarse, cuando corresponda, de conformidad con los mecanismos establecidos en los "Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo"; así como cualquier otro cuerpo normativo aplicable en el momento de la firma o suscripción del convenio. En los convenios o acuerdos en que la administración de los recursos financieros por parte de la Universidad de Costa Rica se lleve a cabo por otros medios, deberá existir una contabilidad formal y se

acatarán las obligaciones laborales y tributarias por parte del ente correspondiente.

13. Cuando la Universidad de Costa Rica reciba transferencias financieras en virtud de un acuerdo o convenio, con el propósito exclusivo de realizar pagos o liquidaciones a terceros o cancelar gastos de manutención o estudio, se aplicarán los criterios que para tales efectos siga la Oficina de Administración Financiera o los mecanismos estipulados en el acuerdo o convenio.
14. El Consejo Universitario, la Rectoría o la Vicerrectoría correspondiente, en el momento que lo consideren conveniente y de acuerdo con sus planes de trabajo, pueden realizar estudios o auditorías sobre el funcionamiento de cada uno de los convenios y acuerdos y hacer las recomendaciones pertinentes, independientemente del mecanismo administrativo utilizado para la ejecución del acuerdo o convenio.
15. Cada año a partir de la fecha de firma, las instancias coordinadoras deberán presentar a la Rectoría informes anuales sobre las actividades desarrolladas al amparo de los respectivos convenios y acuerdos. Igualmente, deberán presentar los demás informes que se establezcan en el acuerdo o convenio, o que sean solicitados por las autoridades universitarias dentro del ámbito de la competencia de éstas.
16. Al finalizar la vigencia de todo acuerdo o convenio, la unidad responsable deberá presentar ante el Rector una evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y del beneficio institucional; así como del eventual beneficio para el país. Antes de aprobarse cualquier prórroga del acuerdo o convenio, la Administración deberá valorar el cumplimiento de los objetivos y del beneficio institucional y nacional.
17. Las gestiones para las prórrogas de convenios o acuerdos, deberán realizarse seis meses antes de su finalización e incluirán la evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y del beneficio institucional y nacional a que hace referencia el artículo 17 del presente reglamento.
18. Para justificar la prórroga de un acuerdo o convenio, podrá tomarse en consideración la conveniencia para la Universidad de Costa Rica de mantener un canal de vinculación interinstitucional formal, independientemente de si, al momento de la conclusión del plazo, no se ha realizado ninguna actividad específica al amparo del documento.

19. La prórroga de todo acuerdo o convenio se deberá establecer por escrito. No será admisible ninguna estipulación que señale las prórrogas automáticas del convenio o acuerdo.
 20. Al inicio de cada año académico el Rector deberá presentar al Consejo Universitario un informe sobre todos los convenios y acuerdos que haya firmado el año académico anterior, que divulgará en la comunidad universitaria.
 21. La Rectoría deberá tener un registro de todos los convenios y acuerdos vigentes y mantendrá en la red electrónica institucional la información actualizada sobre éstos. Disposiciones específicas aplicables a convenios y acuerdos de cooperación internacional interuniversitaria.
 22. Los convenios y acuerdos de cooperación internacional que firme la Universidad de Costa Rica deberán tener como fin el fortalecimiento académico de la Institución.
 23. Toda actividad de carácter académico que realice la Universidad de Costa Rica de común acuerdo con universidades o instituciones del extranjero, deberá formalizarse mediante la firma de un acuerdo o convenio. De igual manera, todas las actividades de carácter académico que se realicen en la Universidad de Costa Rica y en las que haya participación de una universidad o institución extranjera, deberán estar enmarcadas en convenios o acuerdos en los que se establezcan los fines de cada actividad y mediante los cuales se demuestre el beneficio que derivará para la Institución.
 24. Los convenios o acuerdos que firme la Universidad de Costa Rica, para el establecimiento de relaciones académicas internacionales, podrán ser de carácter general o específico.
 25. Los convenios o acuerdos de carácter general constituyen expresiones formales de intención para la participación en distintas actividades de cooperación académica, entre otras:
 - a) El acceso e intercambio de información sobre los programas académicos de grado y posgrado en cada una de las partes contratantes.
 - b) El intercambio de estudiantes de grado y de posgrado.
 - c) El intercambio de profesores, académicos visitantes y personal técnico y profesional con el propósito de participar en programas de investigación, enseñanza o capacitación.
 - d) El desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en disciplinas de interés mutuo, cuyos resultados serán compartidos.
 - e) El intercambio de experiencias, información y documentación sobre programas de enseñanza; así como sobre métodos y técnicas innovadoras empleadas en los procesos educativos.
 - f) La participación conjunta e intercambio de experiencias en las actividades de acción social y extensión universitaria.
 - g) La participación en el desarrollo de nuevas áreas de investigación y docencia.
 - h) La organización y participación conjunta en seminarios, conferencias y congresos educativos, científicos y técnicos.
 - i) El acceso a los laboratorios y otras facilidades de investigación en las instituciones contratantes.
 26. Los convenios o acuerdos de carácter específico, mediante los cuales la Universidad de Costa Rica reciba beneficios y adquiera obligaciones o responsabilidades de carácter académico, científico o cultural, deberán especificar tanto los objetivos que se persiguen, como las implicaciones legales y financieras para la Institución.
 27. En lo que corresponde al intercambio de estudiantes, la Institución podrá conceder a los estudiantes visitantes la exoneración de las tasas de matrícula y otros aranceles relacionados, siempre y cuando el beneficio sea mutuo (intercambio uno-a-uno, o variantes de esta proporción) y que los estudiantes de intercambio que recomiende la Institución, reciban los mismos beneficios en la universidad anfitriona.
 28. Será requisito que los estudiantes participantes en los programas de intercambio tengan un promedio ponderado de al menos ocho (8) o su equivalente y que hayan aprobado al menos una tercera parte de su programa de estudios.
- III. Derogar las "Normas para la firma y divulgación de tratados y convenios de la Universidad de Costa Rica con otras instituciones", aprobadas en la sesión 3093, artículo 2, del 30 de mayo de 1984.

IV. Solicitar al señor Rector:

1. Poner en funcionamiento los mecanismos operativos que garanticen el cumplimiento de las "Políticas generales para la firma de convenios y acuerdos de la Universidad de Costa Rica con otras instituciones" y la operación de las "Normas generales para la firma y divulgación de convenios y acuerdos con otras instituciones", las cuales divulgará y velará por su cumplimiento. Al respecto considerará el informe de la Oficina de Contraloría OCU-R-1 38-97, del 29 de julio de 1997, denominado Evaluación de los lineamientos para el trámite y la administración de los convenios y acuerdos."
2. La publicación de un manual con las políticas, normas, mecanismos operativos; así como otros lineamientos y procedimientos que se requieran para la firma de los convenios y acuerdos y su debido desarrollo.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-00-46, relativo a la modificación interna 21-2000 del Presupuesto de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría mediante el oficio R-CU-134-2000, del 29 de setiembre de 2000, remitió al Consejo Universitario la Modificación Interna 21-2000 del Presupuesto de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales, por un monto neto de ₡7.425.852,43 (siete millones cuatrocientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y dos colones con cuarenta y tres céntimos).
2. Las variaciones al presupuesto se fundamentan en reforzar las partidas globales por Objeto del Gasto, y para la asignación posterior de los recursos a cada proyecto en particular.
3. La Oficina de Contraloría Universitaria verificó que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y que están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable. (Ref. Oficio OCU-R-132-2000, del 27 de setiembre de 2000.

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna 21-2000 del Presupuesto de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales, por un monto de ₡7.425.852,43 (siete millones cuatrocientos).

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 5. El Consejo Universitario conoce una propuesta de la Directora, oficio No. PM-DIC-00-23, relativo a la juramentación de la Comisión Organizadora del VI Congreso de la Universidad de Costa Rica y convocatoria para la realización de este Congreso.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario en la sesión 4535, artículo 7, del 10 de abril del 2000, nombró una comisión especial, para que de conformidad con el artículo 152 del Estatuto Orgánico procediera a solicitar a los Coordinadores de Área el envío de las ternas correspondientes, para el nombramiento de la Comisión Organizadora del VI Congreso de la Universidad de Costa Rica, que propondrá el cronograma y el temario correspondientes, de acuerdo con el lema aprobado por la Asamblea Colegiada Representativa en la Sesión 103 del 26 de agosto de 1998.
2. En la sesión 4574 artículo 5 del 12 de setiembre de 2000, y 4583 artículo 6 del 10 de octubre de 2000, la Comisión Especial presentó las ternas para integrar la Comisión Organizadora.
3. El Consejo Universitario, de conformidad con las ternas remitidas por los Coordinadores de Área, procedió a integrar la Comisión Organizadora del VI Congreso de la Universidad de Costa Rica, con las siguientes personas:
 - a. Magistra María de los Ángeles Aguilar, Representante del Área de Artes y Letras.
 - b. Dr. Julio Mata Segreda, Representante del Área de Ciencias Básicas.
 - c. Dr. Róger Churnside Harrison, Representante del Área de Ciencias Sociales.
 - d. Ing. Luis Carlos González Barrantes, Representante del Área de Ingeniería.
 - e. M.Sc. Griselda Ugalde Salazar, Representante del Área de Salud.
 - f. Lic. Eval Araya Vega, Representante de las Sedes Regionales.
 - g. Licda. Alejandra Fernández Bonilla, Representante del Sector Administrativo.

- h. Señores Pablo Díaz Chávez y Martín Conejo Cantillo, Representantes del Sector Estudiantil, asignados por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.
4. En la sesión 4583, artículo 7, del 10 de octubre de 2000, el Consejo Universitario de conformidad con el artículo 152 del Estatuto Orgánico, y mediante votación secreta, procedió a nombrar al Dr. Róger Churnside, como Presidente de la Comisión Organizadora del VI Congreso de la Universidad de Costa Rica.
5. El Consejo Universitario propone que el VI Congreso Universitario sea un proceso de construcción en el cual participe la comunidad universitaria.

ACUERDA:

1. Convocar al VI Congreso de la Universidad de Costa Rica con el tema "Una Universidad Renovada para una Sociedad Mejor", aprobado por la Asamblea Colegida Representativa en la sesión 103, del 28 de agosto de 1998.-
2. Juramentar a la Comisión Organizadora del VI Congreso de la Universidad de Costa Rica.
3. Comunicar a la Comisión Organizadora de VI Congreso de la Universidad de Costa Rica, que en el plazo de un mes proponga al Consejo Universitario los procedimientos participativos mediante los cuales podrá definir lo que le corresponda, de conformidad con el artículo 153 del Estatuto Orgánico.

4. Solicitar a la Administración llevar a cabo los trámites necesarios para garantizar el buen desarrollo de este Congreso, en aspectos tales como infraestructura, espacio físico, logística, material, equipo y recursos humanos.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Directora del Consejo Universitario, Dra. Susana Trejos Marín, recibe el juramento de estilo a los miembros de la Comisión Organizadora del VI Congreso Universitario: Lic. Eval Araya Vega, Representante de las Sedes Regionales; Dr. Róger Churnside Harrison, Representante del Área de Ciencias Sociales; Magistra María de los Ángeles Aguilar Hernández, Representante del Área de Artes y Letras; Dr. Julio Mata Segreda, Representante del Área de Ciencias Básicas; Pablo Díaz Chaves y Martín Conejo Cantillo, Representantes del Sector Estudiantil.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario, a las once horas y cuarenta y cinco minutos, recibe al Magíster Claudio Monge Pereira, Director de la Escuela de Formación Docente.

El objetivo de su visita es exponer los planes que desarrollará desde la Dirección de esa Escuela.

A las doce horas y veinte minutos se levanta la sesión.

Dra. Susana Trejos Marín
Directora
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4587

Celebrada el martes 24 de octubre de 2000

Aprobada en la sesión 4590 del miércoles 1 de noviembre de 2000

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario procede a realizar el nombramiento del Director interino de este Órgano, en razón de que la titular, Dra. Susana Trejos, se encuentra enferma.

El Consejo Universitario, por unanimidad y

CONSIDERANDO:

1. La ausencia justificada de la Dra. Susana Trejos Marín, Directora del Consejo Universitario.
2. Que de conformidad con el artículo 33 del Estatuto Orgánico.
3. Que el numeral 6 del Reglamento del Consejo Universitario, a la letra establece lo siguiente: "En caso de incapacidad, permiso o vacaciones del Director, se deberá hacer la elección de un Director interino, de ser posible antes de la separación transitoria del titular para asegurar la continuidad en la dirección de los asuntos".

ACUERDA:

Nombrar al M.L. Oscar Montanaro Meza, Director interino del Consejo Universitario, en sustitución de la Dra. Trejos Marín, con fundamento en el artículo 33 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en relación con el artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario, habida cuenta de la ausencia justificada de la Directora del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, las actas de las sesiones Nos. 4582 y 4583.

ARTÍCULO 3. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

- a) Entrega del Séptimo Informe del Estado de la Nación
Informa sobre la entrega del Séptimo Informe del Estado de la Nación, con el tema: Desafío de la Región Chorotega. Les reitera la invitación para que todos los miembros del Consejo Universitario participen en este acto.

- b) Convenio entre la UCR y el ICT

Informa que la semana pasada la Universidad de Costa Rica y el Instituto Costarricense de Turismo firmaron un convenio muy interesante para sostener una Estación Biológica del Centro de Investigaciones en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR) en el Golfo de Papagayo, para darle seguimiento a la zona costera, aguas y comunidades de peces, etc. de toda la zona del Golfo. La iniciativa fue del ICT y pretende llenar un vacío que implique peligro en el desarrollo turístico de Guanacaste y el impacto sobre algunos ecosistemas de gran valor ecológico.

- c) Comisión de Enlace

Se refiere a las acciones que las universidades han hecho para tratar de resolver el asunto del presupuesto. La Comisión de Enlace en pleno pidió una cita al señor Contralor General de la República y están esperando la respuesta para reunirse con él. El Gobierno asumió la iniciativa de buscar el acuerdo con la Contraloría General de la República, considerando que los problemas que se están enfrentando son producto de una omisión gubernamental.

- d) Comentarios

Ante la consulta de algunos miembros el Señor Rector se refiere a la rebaja de salarios a los funcionarios que participaron en la huelga y al plan de reordenamiento del tráfico dentro de la Universidad de Costa Rica, que desarrolla la Oficina de Servicios Generales.

ARTÍCULO 4. El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

- a) Comisión de Régimen Académico.

La Comisión de Régimen Académico informa que el Dr. Eduardo Brilla Salazar asumirá la Presidencia de esa Comisión, por un período de un año, a partir del nueve de octubre de 2000.

- a) Informes

Las comisiones permanentes del Consejo Universitario presentan sus informes del período 99-2000, los cuales se anexarán al informe de labores del Director saliente, M.L. Oscar Montanaro Meza.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios Públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales **ACUERDA** ratificar las solicitudes de apoyo financiero de los siguientes profesores: *(Ver cuadro en la página 14)*

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CEOAJ-DIC-00-26, relativo al recurso de apelación interpuesto por la señora Mary Helen Roberts contra resolución del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado.

El Consejo Universitario,

CONSIDERANDO QUE:

1. La señora Mary Helen Roberts, interpuso un recurso de apelación, contra la resolución adoptada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) en la sesión 542 del 23 de noviembre de 1999, en la cual se conoció su solicitud de reconocimiento del título de "Master of Arts", obtenido en 1971, en la Universidad de Connecticut, Estados Unidos y se acordó "reconocer el diploma, grado y título y convalidar con el nivel de Especialista".
2. Una Comisión de Especialistas de la Escuela de Orientación y Educación Especial analizó los atestados y en el acta 18-2000 remitida mediante el oficio DEOEE-576-2000 del 26 de setiembre de 2000, expone que "...El programa de maestría que cursó la señora Roberts no cumple con los requisitos planteados por el Convenio de Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior, en lo que se refiere al número de créditos, ni duración". Por lo tanto, determinan "apoyar la posición presentada por el Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica".

ACUERDA:

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la señora Mary Helen Roberts, contra la resolución adoptada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) en la sesión 542 del 23 de noviembre de 1999, en la cual se conoció su solicitud de reconocimiento del título de "Master of Arts", obtenido en 1971, en la Universidad de Connecticut, Estados Unidos y se acordó

"reconocer el diploma, grado y título y convalidar con el nivel de Especialista".

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario conoce el informe anual de la gestión del Director saliente, M.L. Oscar Montanaro Meza, quien comenta y destaca, brevemente, algunos de los aspectos que contiene el informe.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario recibe a los señores Licda. Omayra Durán Páez, de la Vicerrectoría de Docencia. Licda Sonia Vargas Solera, de la Facultad de Bellas Artes y Lic. Walter González Barrantes, de la Oficina de Planificación Universitaria, candidatos a ocupar el puesto de miembro suplente en el Tribunal Electoral Universitario (TEU).

El Lic. Jorge Alvarado Borivant, de la Sede Regional de Guanacaste, retira su nombre.

El objetivo del Consejo es conocer los puntos de vista de los diferentes candidatos.

A las once horas y veinte minutos se levanta la sesión.

M.L. Oscar Montanaro Meza
Director a.i.
Consejo Universitario

VIÁTICOS RATIFICADOS

Sesión N° 4585 artículo 5 Martes 17 de o

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DE DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICI- PARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Schosinsky Neverman, Gunther (* (**)	Escuela Centroamericana de Geología	Profesor Interino, Licenciado	Nicaragua, Managua	17 al 20 de octubre, 2000	"Taller Manejo Integrado de Cuencas"		Fondo Restringido No. 04 (Proyecto CARA) \$647
Castro Matamoros, Ana Lucía (* (**)	Escuela Centroamericana de Geología	Profesora Interina, Licenciada	Nicaragua, Managua	22 al 27 de octubre, 2000	"Taller Manejo Integrado de Cuencas"		Fondo Restringido No. 04 (Proyecto CARA) \$647

Sesión N° 4587 artículo 5 Martes 24 de octubre de 2000

Navarro Rojas Dagoberto	Sede Regional de Limón	Auxiliar Espe- cializado 1	Panamá	2 al 5 de noviem- bre, 2000	Conducirá vehículo de la Institución para trasladar al director de la Sede a reunión en Panamá	\$480 (viáticos)	
Hernández Chavarría Francisco	Facultad de Microbiología / UME	Catedrático	Venezuela	6 al 11 de noviem- bre, 2000	X Congreso Internacional de Microscopía Electrónica	\$500 (viáticos)	Instituto de Invest. en Microscopía E. \$552,30 (pasajes) Aporte personal \$384 (viáticos y gastos de salida)
García Soto Ronald	Escuela de Economía	Director	Honduras	7 al 11 de noviem- bre, 2000	XIV Conferencia Asociación de Facultades, Escuelas e Institutos de Economía de América Latina	\$500 (viáticos)	Asociación de Facultades, Escuelas e Inst. de Economía de Amé- rica Latina y Univ. Honduras \$441 (pasajes)

(*) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso a), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

(**) De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, requiere que se aplique el inciso c), ya que los dos funcionarios son de una misma unidad académica.

Vicerrectoría de Docencia

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 6736-99

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con su resolución #4379, las propuestas de los señores directores de las unidades académicas que conforman la comisión compartida de la carrera de Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Naturales y Licenciatura en la Enseñanza de la Biología, la Física y la Química y la adición a la resolución #4379-89, de fecha 18 de setiembre del 2000, autoriza la integración de la comisión compartida del Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Naturales y la Licenciatura en la Enseñanza de la Biología, la Física y la Química estará conformada por:

Escuela de Biología

Profesor Propietario: Gustavo Gutiérrez

Profesor Suplente: Daisy Arroyo

Escuela de Física

Profesora Propietaria: Leda María Roldán Santamaría

Profesor Suplente: Rodrigo Carboni Méndez

Escuela de Formación Docente

Profesora Propietaria: María Eugenia Venegas Renauld

Profesora Suplente: Juanita Carabaguíaz Suazo

Escuela de Geología

Profesor Propietario: Giovanni Peraldo Huertas

Profesor Suplente: Mario Enrique Arias Salguero

Escuela de Química

Profesor Propietario: Niko Hilje Quirós

Profesor Suplente: Eduardo Minero Torres

Representación Estudiantil

Propietario

Suplente

Rige desde el 1 de noviembre del año 2000 hasta el 4 de julio del 2001.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 1 de noviembre del 2000.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 6921-2000

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 197 y 200 del Estatuto Orgánico, el oficio EE-81-2000 y el acta de la sesión 120 de la Asamblea de

la Escuela de Economía, autoriza la corrección de las características de los cursos del plan de estudios del Bachillerato en Economía, según se especifica:

Sigla: XE-0371
Nombre: Seminario de Investigación Económica II
Créditos: 3
Horas lectivas: 3 teoría
Requisitos: XE-0370, XE-0271
Correquisito: Ninguno
Nivel: VII
Clasificación: Propio

Sigla: XE-0372
Nombre: Seminario de Investigación Económica III
Créditos: 3
Horas lectivas: 3 teoría
Requisitos: XE-0371, XE-0272
Correquisito: Ninguno
Nivel: VIII
Clasificación: Propio

Confirma la asignación de requisitos para los cursos:

Sigla: XE-0370
Nombre: Seminario de Investigación Económica I
Créditos: 3
Horas lectivas: 3 teoría
Requisitos: XE-0162, XE-0166, XS-0103
Correquisito: Ninguno
Nivel: VI
Clasificación: Propio

Sigla: XE-0183
Nombre: Economía Institucional
Créditos: 2
Horas lectivas: 3 teoría
Requisitos: XE-0161, XE-0165
Correquisito: Ninguno
Nivel: V
Clasificación: Propio

Se adjunta la estructura de cursos y el diagrama actualizados del plan de estudios de Economía. Lo anterior, no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del segundo ciclo lectivo del 2000

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de octubre del 2000.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 6922-2000

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 197 y 200 del Estatuto Orgánico, y por solicitud del Centro de Evaluación Académica corrige la resolución 6922-2000 en los siguientes términos:

Se adjunta la lista de cursos vigente según lo dispuesto por la Escuela de Filosofía. Lo anterior, no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Rige a partir del segundo ciclo lectivo del 2000.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de octubre del 2000.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 6946-2000

La Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, y por información adicional del Centro de Evaluación Académica, corrige la resolución 6946-2000 en los siguientes términos:

1. Características del curso Química de Alimentos I.

Sigla: QU-0302
Nombre: Química de Alimentos I
Créditos: 3
Horas: 6 teoría
Requisitos: (QU-0200 y QU-0201) ó
(QU-0342 y QU-0343), MQ-0329
Correquisito: QU-0303
Nivel: VI
Tipo: Mixto

Se adjunta la estructura de cursos de Licenciatura en Tecnología de Alimentos, así como la lista de cursos optativos.

La Unidad Académica debe atender los derechos de los estudiantes con respecto a sus planes de estudio.

Rige a partir del segundo ciclo lectivo del 2000, y no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de octubre del 2000.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 6959-2000

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico, corrige la resolución 6959-2000 en los términos siguientes:
En el numeral 1 debe leerse correctamente:

Bachillerato (salida lateral profesorado) y Licenciatura en Educación Primaria (código 320242)

Rige a partir del segundo ciclo del 2000.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de octubre del 2000.

Dr. Ramiro Barrantes Mesén
Vicerrector de Docencia

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".